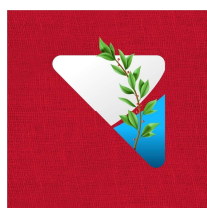


BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2.021: Nº 1.336
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Expte. Nº 833/6/2021 (A.P.V.) Nº 13 y 14 (M.T. y C.) Nº 01/2.021 (M.E.-(PROMER II))



Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 17 de Agosto de 2021	Edición de 16 páginas - Nº 11.886		



DECRETOS

DECRETO N° 1.336

La Rioja, 06 de Agosto de 2.021.-

Visto: La declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud por la afección generada por el virus COVID-19, la Ley N° 27.541, los Decretos P.E.N. N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 167 del 11 de marzo de 2021, los Decretos de la Función Ejecutiva Provincial dictados en consecuencia, sus normas antecedentes y complementarias; y,

Considerando:

Que, la crisis sanitaria internacional provocada por el brote del nuevo coronavirus motivó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a su declaración como pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, en virtud de la amenaza suscitada a partir de la velocidad de los contagios a escala mundial, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 260/20 ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, y mediante el Decreto N° 297/20 estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) regulando además las actividades y servicios que se podían desarrollar, el que fue prorrogado sucesivamente.

Que, posteriormente, mediante numerosos Decretos y Disposiciones Administrativas se dispusieron distintas medidas de restricción y prevención que dieron lugar al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO).

Que, por Decreto P.E.N. N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por diversos decretos el gobierno provincial, en consonancia con la Nación, dispuso medidas focalizadas y temporarias en relación a las actividades comerciales, sociales, deportivas, laborales, y de circulación de personas que se desarrollan en nuestro territorio, que ampliaron medidas similares que ya se encontraban rigiendo.

Que, desde el inicio de la pandemia se viene haciendo con mucho esfuerzo un enorme trabajo de fortalecimiento del sistema de salud realizado que ha generado mejores condiciones para la atención de cada persona que lo ha requerido.

Que, debido al fortalecimiento del sistema de salud, a pesar de haberse registrado en 2021 incidencias más altas que en 2020, se pudo dar respuesta y no se saturó el sistema sanitario.

Que, es necesario tener presente que, tanto desde la ética del cuidado, como desde la necesidad de preservación de la economía, la educación y las actividades sociales y recreativas, resulta crucial mitigar el impacto de la pandemia, reducir los contagios y no naturalizar un alto número de personas fallecidas a causa de esta enfermedad.

Que, la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha mostrado, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de los países con más fortalezas que el nuestro, donde se evidenció retrocesos en materia de habilitaciones de actividades, implementación de medidas restrictivas y aislamientos obligatorios para poder frenar el incremento de contagios.

Que, como se viene señalando, solo en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de equipamiento, bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales.

Que, aunque el acceso a la vacunación no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual, actualmente y producto de una fuerte decisión política de carácter federal se encuentra en franco desarrollo el proceso de vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país para la población objetivo, con el fin de disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos.

Que, a nivel mundial, al 03 de agosto de 2021 se confirmaron más de 198 millones de casos y más de 4 millones de personas fallecidas, con más de doscientos (200) países, áreas o territorios, afectados por COVID-19, en tanto que al día de fecha en nuestra provincia tenemos 31.662 casos acumulados, 27.154 pacientes recuperados y 941 personas fallecidas.

Que, a lo largo de toda la pandemia, el Estado Provincial ha destinado importantes recursos a la atención de la emergencia dirigidos a mejorar e incrementar la capacidad de asistencia del sistema de salud y su infraestructura, la adquisición de insumos y equipamiento, el entrenamiento e incentivo del personal de salud, asistencias financieras a los municipios de toda la provincia, ayudas financieras destinadas a todos los sectores de la economía formal y no formal de la provincia que no pudieron llevar adelante sus actividades a causa de la pandemia.

Que, la evolución de esta pandemia ha llevado tanto al Gobierno Nacional como Provincial a dictar disposiciones excepcionales estableciendo medidas sanitarias preventivas de protección personal y colectiva, y de regulación de las distintas actividades comerciales, de servicios y sociales, habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud.

Que, actualmente la situación epidemiológica si bien es estable, se encuentra en una meseta elevada en cantidad de casos positivos, por lo que no se observó todavía una disminución en la multiplicación de los mismos, por lo que hace necesario mantener vigentes las medidas preventivas que se vienen adoptando, mientras se continúa avanzando en la campaña intensiva de vacunación que viene desplegando el Gobierno Provincial con resultados muy satisfactorios, con el propósito de generar inmunidad contra el COVID-19 en nuestro territorio.

Que, como resultado de la campaña de vacunación desplegada, La Rioja se ha posicionado como una de las provincias con mayor porcentaje de personas vacunadas, habiéndose aplicado al día de fecha 315.186 dosis.

Que, las medidas implementadas en todo el territorio nacional y provincial de manera temprana, han sido fundamentales para prevenir la propagación en muchos departamentos y contener los distintos brotes sobre todo en el Departamento Capital donde se concentra la mayor cantidad de ciudadanos y ciudadanas.

Que, como es sabido, el Covid-19 se propaga fácilmente y de manera continua entre personas, y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las mismas mayor es el riesgo de propagación, situación que se da inevitablemente en algunas actividades que por su naturaleza movilizan un número importante de personas o se desarrollan en espacios cerrados, contexto que eleva el riesgo de



transmisión del virus, tal es el caso de las actividades suspendidas por el presente dispositivo legal.

Que, las medidas establecidas en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra provincia.

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese, en orden a la actual situación epidemiológica de la provincia, las siguientes medidas de prevención, suspensión y habilitación de actividades con el objeto de contener y mitigar la propagación del Covid-19, las que tendrán vigencia desde el día 07 de agosto de 2021 y regirá hasta el día 1° de octubre de 2021, inclusive:

Artículo 2°.- Actividades Suspendidas. Durante la vigencia del presente decreto continuarán suspendidas las siguientes actividades:

1) Viajes Grupales de cualquier naturaleza y destino, con excepción de los que deban realizar los contingentes deportivos para participar de competencias oficiales nacionales que se encuentran previamente habilitadas para funcionar bajo protocolos aprobados.

2) Discotecas, Locales Bailables y actividades similares.

3) Gastronomía (bares, restaurantes, confiterías, etc.) entre las 01:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente en la modalidad de atención con permanencia de clientes en los locales comerciales. Estará permitido su funcionamiento hasta las 02:00 horas para la modalidad de reparto a domicilio y retiro de los locales comerciales.

4) Actividades Deportivas, Recreativas y Sociales grupales que se desarrollen en lugares cerrados. Se encuentran exceptuadas las disciplinas grupales que se realicen en el marco de competencias oficiales nacionales previamente habilitadas, bajo el cumplimiento estricto de los protocolos vigentes.

Asimismo, estará Autorizada la práctica de Actividades Deportivas Grupales de carácter recreativo al aire libre. Las mismas deberán desarrollarse sin la presencia de público ni permanencia de participantes luego de realizada la práctica deportiva.

5) Reuniones Sociales en domicilios particulares de más de quince (15) personas.

Artículo 3°.- Circulación de Personas. La circulación de las personas en la vía pública se encontrará restringida entre las 02:00 horas y las 06:00 horas, pudiendo hacerlo dentro del lapso de tiempo señalado solo en caso de fuerza mayor.

Artículo 4°.- Circulación de Personas con Fines Turísticos. El ingreso y la circulación de personas en el ámbito de la provincia con fines turísticos se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto F.E.P. N° 1.143/21.

Artículo 5°.- Capacidad en Ambientes Cerrados. El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas relativas a los establecimientos cuyas actividades están autorizadas para funcionar, será de un 50% en relación a la capacidad máxima habilitada, a excepción de las actividades de Bares, Restaurantes, Confiterías, Cines, Teatros, Salones de Fiestas y establecimientos habilitados para espectáculos en vivo (cenas show) alcanzadas por el Decreto F.E.P. N° 1.264/21 que

podrán desarrollarse hasta con un 75% de su capacidad en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 6°.- Administración Pública Provincial. Durante la vigencia del presente decreto, los agentes de la Administración Pública Provincial estarán dispensados del deber de asistencia a sus lugares de trabajo, debiendo cumplir su prestación de servicio con la modalidad de Teletrabajo si la naturaleza de la actividad resultara compatible. Tal dispensa será concedida por las autoridades o responsables de cada área, jurisdicción u organismo de trabajo, quienes podrán requerir la presencialidad del personal necesario a los fines de garantizar la correcta prestación de los servicios por parte del Estado.

La presente medida no será de aplicación para el personal afectado a los servicios considerados esenciales.

Invítase a los Municipios Departamentales y a las Funciones Judicial y Legislativa a adherir a la presente medida.

Artículo 7°.- Clases Presenciales. Se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en toda la provincia, dando efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas por el Ministerio de Educación de la Nación, y las Resoluciones emitidas por el Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias.

Asimismo se deberá actuar de acuerdo a las disposiciones del Gobierno Provincial y los protocolos debidamente aprobados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 8°.- Ingreso a la Provincia. Las personas que ingresen a la provincia y cuyo lugar de origen sea el extranjero deberán presentar en el control limítrofe resultado de test PCR y realizar un asilamiento obligatorio en el lugar que la autoridad sanitaria disponga durante el lapso de 7 días, quedando sujeta a la finalización al resultado negativo de test para Covid-19.

Las personas que ingresen desde otra provincia del país deberán someterse a su llegada al control preventivo de síntomas de Covid-19 y en caso de tener compatibilidad con alguno de ellos se les realizará el test correspondiente debiendo permanecer aisladas en el lugar que indique la autoridad sanitaria.

El ingreso de personas en vehículos particulares estará permitido entre las 06:00 horas y las 24:00 horas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que deberá ser acreditado y meritudo por la autoridad competente, en tales supuestos el ingreso será permitido fuera del horario establecido.

Artículo 9°.- Circulación Interdepartamental. Las personas podrán circular de un departamento a otro observándose al respecto las modalidades y protocolos que los Municipios establezcan a tales fines.

Artículo 10°.- Establécese que en caso de verificarse el incumplimiento de las medidas dispuestas por el presente decreto, como asimismo todas las que al día de la fecha se encuentran en vigencia, las autoridades intervinientes deberán radicar la Denuncia Penal pertinente de acuerdo a lo establecido por los Art. 205 y 239 del Código Penal.

Artículo 11°.- La Policía de la Provincia, conjuntamente y en coordinación con todos los Ministerios de la Función Ejecutiva, dentro de sus respectivas competencias, y el COE serán autoridad de aplicación de las presentes disposiciones.

Artículo 12°.- Déjese sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, y el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 14°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Luna, J., J.G.

**LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Llamado a Licitación Pública
Expediente N° 833/G/2021**

Fecha de Apertura: 10 de septiembre de 2021 -
Horas: 10:00.

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 5 - Tramo: La Rioja - Paraje San Juan - Sección 1 Etapa (La Rioja - Km. 13,00). Tipo de Obra: Sellado de Fisuras, Bacheos y Carpeta c/Mezcla arena asfalto en caliente de 0.03 m de espesor - Longitud 13.000.00 metros.

Plazo de Ejecución: dos (02) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 171.645.110.00.

Valor del Pliego: \$ 80.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 08-09-2021.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 09 de agosto 2021.

Sr. César F. Rodríguez **Ing. Jorge R. Escudero**
Secretario General Administrador General
Administración Provincial de Vialidad Administración Provincial de Vialidad

N° 850.416 - \$ 15.948,00 - 10 al 20/08/2021

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Turismo y Culturas**

**Licitación Pública N° 13/2021
Expediente J1-00267-6-21**

Objeto: "Obra Bar Literario Paseo Cultural Pedro Ignacio de Castro Barros - Dpto. Capital - La Rioja."

Presupuesto Oficial: \$ 49.287.884,73.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Lugar: Ministerio de Turismo y Culturas sito en calle Pelagio B. Luna N° 751 - Centro: L.R.

Días: lunes y viernes - Hora: 10:00 a 12:00.

Valor del pliego: sin valor.

Presentación de Ofertas y Aperturas: Lugar de presentación: Mesa de EE. y SS. - Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 30/08/2021 - Hora: 10:00.

Lugar de apertura: Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 31/08/2021 - Hora: 10:00.

Contacto: Teléfono fijo: 0380 4427803.

Dirección de correo: mtyclegal@gmail.com.ar.

Horario: 10:00 a 12:00.

Prof. Gustavo Aníbal Luna
Ministerio de Turismo y Culturas
Gobierno de la Provincia de La Rioja

N° 25.270 - \$ 8.860,00 - 17 y 20/08/2021

**Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural
(PROMER II)
Préstamo BIRF 8452-AR**

Licitación Pública Nacional N°1/2021

En el marco de "Adquisición de Maletines Informáticos destinados a Escuelas del Ámbito Rural" se anuncia el llamado a Licitación N° 01/2021.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto PROMER II Préstamo BIRF 8452 - AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° 01-2021, para la "Adquisición de Maletines Informáticos destinados a Escuelas del Ámbito Rural".

2. La Coordinación Provincial del Proyecto de la provincia de La Rioja invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Maletines Informáticos destinados a Escuelas del Ámbito Rural", por lote individual completo, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1.1	KIT Maletín autónomo para LMS AULA / Juana Manso OFFLINE (1 unidad) Opcionales: Sensor Dióxido de Carbono, Panel Solar con Regulador, sincronización por Red 3G/4G	431 unidades
	1.2	KITS ROBÓTICA contextualizado para el ambiente escuelas Rurales (4 unidades Escuela)	

3. No se considerarán ofertas alternativas

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Unidad de Financiamiento Internacional enviando una solicitud por escrito en Avda. Ortiz de Ocampo 1700-1° Piso Ala Este, o enviando un correo electrónico [a promerlarioja@gmail.com](mailto:promerlarioja@gmail.com).

5. Los requisitos de calificación incluyen requisitos técnicos, financieros y legales. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 8 del presente llamado o solicitarla a promerlarioja@gmail.com

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:00 horas del 18 de septiembre de 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 09:00 horas del 18 de septiembre de 2021 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta".

9. La dirección para la presentación y apertura de ofertas es: Avda. Ortiz de Ocampo 1700-1° Piso Ala Este - La Rioja - Capital o al mail promerlarioja@gmail.com

Cra. Érica I. Paredes Torres
Coordinadora Provincial PROMER II
Ministerio de Educación - La Rioja

N° 25.275 - \$ 11.075,00 - 17/08/2021



**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Turismo y Culturas**

**Licitación Pública N° 14/2021
Expediente J1-00303-2-21**

Objeto: “Obra Centro de Interpretación, Investigación y Atención al Turista Quebrada de Santo Domingo - Dpto. Vinchina La Rioja” y.-

Presupuesto Oficial: \$ 52.476.765,37.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Lugar: Ministerio de Turismo y Culturas sito en calle Pelagio B. Luna N° 751 - Centro: L.R.

Días: lunes y viernes - Hora: 10:00 a 12.

Valor del pliego: sin valor.

Presentación de Ofertas y Aperturas: Lugar de presentación: Mesa de EE y SS - Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 01/09/2021 - Hora: 10:00.

Lugar de apertura: Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 02/09/2021 - Hora: 10:00.

Contactos: Teléfono Fijo: 0380 4427803 -

Dirección de correo: mtyclegal@gmail.com.ar -

Horario: 10:00 a 12:00.

Prof. Gustavo Aníbal Luna

Ministro de Turismo y Culturas

Gobierno de la Provincia de La Rioja

N° 25.278 - \$ 13.290,00 - 17 al 24/08/2021

VARIOS

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación**

Por intermedio de la presente se comunica y notifica, expresamente, a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a Expropiación de Urgencia por la Ley 9.807 y expropiada Decreto de la F.E.P N° 234 de 21/03/2019, que se tramita los autos Expte. N° A6-00890-0-0-17, caratulado: “Secretaría de Tierras y Hábitat Social - s/Cumplimiento de los términos contenidos en la Ley 9.807 expropiación de un inmueble ubicado en Villa Unión, Dpto. Gral. Felipe Varela p/construcción del Parque de la Ciudad o pulmón”, donde tramita la expropiación dispuesta mediante Ley N° 9.807 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de la Rioja N° 234 de fecha 21/03/2019 de un inmueble ubicado en la localidad de Villa Unión, Dpto. Coronel Felipe Varela, provincia de la Rioja, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo las Matrícula V-15 a V-41, y

demás consignadas en el informe de fs. 48/50 - Nomenclatura Catastral: Dpto. 08 - Circ. I - Secc. A - Manzana 61 - Parcela 15, invitándolo en este acto a: 1°) Comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2°) A declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3°) A constituir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 9.807 que dispone la expropiación que en este acto se comunica: “Art. 1°) Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un inmueble en la localidad de Villa Unión, departamento General Felipe Varela, que responde a las siguientes características: Propietario: a determinar - Superficie: 68 ha -680.000 m2, ubicación conforme coordenadas, Art. 2°) Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán del plano de mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los organismos oficiales correspondientes. Art. 4°) Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomadas de Rentas Generales de la Provincia. Art. 5°) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto de la F.E.P N° 234 de 21/03/2019, Visto: El Expediente N° A6-00890-0-0-17, caratulado: “Secretaría de Tierras y Hábitat Social - s/Cumplimiento de los términos contenidos en la Ley 9.807 expropiación de un inmueble ubicado en Villa Unión, Dpto. Gral. Felipe Varela p/construcción del Parque de la Ciudad o pulmón”, y Considerando:... Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Art. 1°) Exprópiase un inmueble que se detalla y que fuera declarado de utilidad pública por Ley N° 9.807, Nomenclatura Catastral: Dpto. 08 - Circ. 1 - Secc. A - Manzana 61 - Parcela 15. Plano: aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 02934 de fecha 07 de septiembre de 2018 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 112 - folio 3 de fecha 19 de septiembre de 2017, Valuación Fiscal: Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 88.856). Art. 2°) Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 88.856). Art. 3°) Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 88.856), ello atento lo expresado en el Artículo 2°. Art. 4°) Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°. Art. 5°) Cumplida la



consignación judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Art. 6°) Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja del inmueble expropiado, labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de la Ley N° 4.611. Art. 8°) Por ante la Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Art. 9°) El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, suscripto por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social y Secretario General Legal de la Gobernación. Art. 10°) Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. Art. 20 de la Ley 4.611. Notificación - Tipo: Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación”. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.

La Rioja, 30 de julio de 2021.

Dr. José Fouad Yoma

Director General de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras

N° 237 - S/c. - 03 al 17/08/21

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00091-1-21, caratulado: “Esc. Fernando Gómez Sánchez en Representación de Intendente Municipal, Brizuela y Doria Rodrigo s/Otorgamiento de Escritura de Inmueble en Distrito Guanchín Dpto. Chilecito” se dictó Resolución de Expropiación N° 155

del 05 de abril del año 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre un inmueble, emplazado en el Departamento Juan Facundo Quiroga, Provincia de La Rioja, Barrio Difunta Correa, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley 8.244 Art. 25 118/07, aprobado por Disposición N° 021227 de fecha 25 de junio de 2015, cuya Nomenclatura Catastral otorgada N° Departamento: 7, Circunscripción XIII; Sección: A, Manzana: 9, Parcela 10, Superficie Total: seiscientos cincuenta y dos metros con cuatro cuadrados (652,04 m2). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la sección Planos bajo el Tomo 96 Folio 62 de fecha 18 de septiembre de 2019. El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: Ruta Provincial N° 5, Sur-Oeste: con lote 9, Sur: con parcela 8, Sur-Este: con parcela 8. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social - Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 26 de abril de 2021.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

N° 238 - S/c. -10 al 17/08/2021

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos El Expte. A6-00755-5-17, caratulado: “Pachla Enzo Eduardo s/Saneamiento de Título”, se dictó Resolución de Expropiación N° 356 de fecha 10 de agosto de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre un inmueble comprendido dentro del comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 023443, de fecha 18 de abril de 2018, cuya Nomenclatura Catastral otorgada es: Departamento: 01, Circunscripción: I, Sección: H, Manzana: 123, Parcela: 60, Superficie Total: quinientos doce metros cuadrados con once decímetros cuadrados (512,11 m2); inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos bajo el Tomo 115, Folio 98. El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Este con parcela “c”; al Sur-Oeste: con parcela “a”; al Nor-Oeste: con Avenida San Nicolás de Bari (E) y al Sur-Este: parcela “t”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 10 de agosto de 2021.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 239 - S/c. - 10 al 20/08/2021



Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00252-2-21, caratulado: “Vilte Carlos Hugo s/Saneamiento de Inmueble en la localidad de Malligasta - Dpto. Chilecito”, iniciado el 02 de junio del año 2021, se dictó Resolución de Expropiación N° 361 de fecha 11 de agosto de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble emplazado en la localidad de Malligasta, departamento Chilecito, provincia de la Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25 - Decreto 118/07, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 024209, de fecha 04 de julio de 2019, Nomenclatura Catastral es: Departamento: 07; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 24; Parcela: 80; Superficie total: tres mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados (3.661,60 m²). Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 127, Folio 12, de fecha 22 de junio de 2021. El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con calle San Juan, al Sur con Parcela N° 9; al Este con pasaje público; al Oeste con Parcela N° 10. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras, Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 11 de agosto de 2021.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 241 - S/c. - 17; 20 y 24/08/2021

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00622-2-19, caratulados: “Loza Paula Erminia y Vecinos ubicados en la localidad de Polco - Departamento Chamental s/Regularización Dominial de tres inmuebles”, se dictó Resolución de Expropiación N° 362 del 08 de agosto de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles emplazados en la localidad de Polco, departamento Chamental, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 - Decreto 118/07, aprobado por Disposición N° 022995 de fecha 02/10/2017, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 127, Folio 42 de fecha 27 de julio de 2021. Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: Nomenclatura: Departamento: 07, Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 45, Parcela: 42, 43, 44; al Nor-

Este con calle pública; al Sur-Este con sucesión Gervasio Loza; al Sur-Oeste con calle Virgen de Rosario; al Nor-Oeste con calle pública. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 11 de agosto de 2021.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierra

N° 242 - S/c. - 17; 20 y 24/08/2021

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría “A”, Sala 4, en los autos Expte. N° 20201210000026091 - Letra “T” - Año 2021, caratulados: “Taquia Mariela Beatriz Sucesión Ab Intestato” cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Taquia Mariela Beatriz para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.
Chilecito, 03 de agosto de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 25.211 - \$ 1.024,00 - 10 al 20/08/2021 Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, a cargo de la Dra. María José Quiroga, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 14.528 - Letra “S” - Año 2021, caratulados: “Sánchez Reinoso, Ana Zulema s/Inscripción de Martillero Público”, ordenan la presente publicación por la que se comunica que la Srta. Ana Zulema Sánchez Reinoso, D.N.I. N° 33.694.675, C.U.I.L. N° 27-33.694.675-7, Fecha de nacimiento 16 de junio de 1988, nacionalidad argentina, estado civil soltera, con domicilio real en calle Hupallata N° 159 B° El Cardonal, de esta ciudad Capital de La Rioja, ha iniciado trámite de inscripción en la matrícula de Martillero, a cuyo fin publíquese edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 2 de la Ley Provincial N° 3.853).
Secretaría, 05 de julio de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

N° 25.214 - \$ 960, 00 - 10 al 17/08/2021 - Capital



La Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara de Instancia Única de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en autos Expte. N° 50102190000019649, caratulados: "Ibáñez, Salvador Rodolfo s/Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", hace saber por tres veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "San Nicolás" de la localidad de Corral de Isaac - Dpto. San Martín - Prov. de La Rioja y que según Plano de Mensura está conformada por una fracción de campo con una superficie de 162 ha, 5.316,95 m², bajo la Nomenclatura Catastral N° 4-16-20-022-721-283 dentro de los siguientes límites colindantes: Norte: Félix Azcurra y Darío Palma; Este: Darío Palma; Sur: César Videla y Oeste: Bonifacio Azcurra. Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes, a comparecer a juicio dentro del término de cinco (05) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial. Edictos por tres (3) veces. Fdo. María A. López - Juez de Cámara - Dra. María Leonor Llanos - Secretaria.

Secretaría, 05 de agosto de 2021.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaria

N° 25.217 - \$ 1.344,00 - 10 al 17/08/2021 – Chepes

* * *

La Dra. Claudia R. Zárate, Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 20201190000020749 - Año 2019 - Letra "R", caratulados: "Reynoso Juan Domingo - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr. Reynoso Juan Domingo, DNI N° 10.295.984, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.

Chilecito, 29 de julio de 2020.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 25.221 - \$ 1.280, 00 - 10 al 24/08/2021 - Chilecito

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Pascuala Rosa Gallego D.N.I. N° 6.234.951, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20201210000025308 - Letra "O" - Año 2021, caratulados: "Gallego, Pascuala Rosa / Sucesión Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 07 de junio de 2021.

Ana María Cabral de Argañaraz
Prosecretaria

N° 801.033 - \$ S/c. - 10 al 24/08/2021 – Chilecito

* * *

El señor Juez Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Excma. Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas de la IV Circunscripción Judicial de Aimagasta Pcia. de La Rioja Dr. Gustavo Roque Díaz a cargo del autorizante Dr. Franco Darío Soria, Secretaría "B" en los autos Expte. N° 40102210000025920 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: "Ledezma, Camila Alejandra c/Ledezma, Mario Alejandro s/Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas", hace conocer a todos los interesados que Camila Alejandra Ledezma D.N.I. N° 42.076.357 ha iniciado el cambio de apellido a los fines de que puedan formular oposición que consideren pertinentes dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 y concordantes del C.C. y C.N.) el presente edicto se publicará una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial.

Aimagasta, 03 de agosto de 2021.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 25.230 - \$ 640,00
13/08 y 14/09/2021 - Aimagasta



La señora Jueza de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, hace saber por tres (3) veces que los Sres. Joaquín Víctor González Ribot y Norma Inés González Ribot, han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte. N° 20101180000014617/18 - Letra "G", caratulados: "González Ribot, Joaquín Víctor; González Ribot, Norma Inés - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle pública de la localidad de Malligasta, y tiene una superficie total de 49 ha 2709,01 m², su nomenclatura Catastral es: Dpto. 07, Circ. VI, Secc. C, Manz. F-13, Parc. 10; sus linderos son: al Noreste linda con calle pública, al Suroeste linda con Hermanos Rejal, al Sureste linda con Parcelas 9 y calle pública y al Noroeste linda con Parcelas 3. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 26 de julio de 2021.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario Secretaría "A"

N° 25.235 - \$ 1.344,00
13/08 al 20/08/2021 - Chilecito

* * *

La señora Jueza de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Karina Anabella Gómez, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Uvaldo Ramón Nieto, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 202012100000026126 - Año 2021 - Letra "N", caratulados: "Nieto, Uvaldo Ramón / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 02 de agosto de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 25.236 - \$ 1.280,00
13 al 27/08/2021 Chilecito

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de la Cámara 2da en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20201210000024938 - Año 2021 - Letra "Y", caratulados: "Yoma María Hortensia Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza los herederos, acreedores, legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Sra. María Hortensia Yoma, a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 09 de agosto de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 25.237 - \$ 1.440,00 - 13 al 27/08/2021 - Chilecito

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Ana Carolina Courtis y del autorizante Sr. Ariel R. Dávila, Jefe de Despacho, hace saber que en los autos Expte. N° 10102200000021891 - Letra "N" - Año 2020, caratulados: "Nieto, Mario Héctor / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", "Sala 3" - "Unipersonal"; se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble situado en esta ciudad de La Rioja; cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; Circ.: 01; Secc.: D; Mz.: 7; Parcela 36; N° de Padrón: 01-064465; Disposición N° 023588. Superficie Total: 354,16 m², ubicado sobre acera Sur de calle Simón Bolívar N° 320, y colinda al Norte: con propiedad de Mario Héctor Nieto; al Este: con propiedad de la Sra. Gema Díaz y al Oeste: con propiedad de Ana Gabriela Agüero. Por lo tanto se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, de que formulen oposición por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de julio de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 25.243 - \$ 2.240,00 - 13 al 27/08/2021 - Capital



La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: Jesús Raúl Gallego D.N.I. N° 16.218.032, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20201210000025548 - Año 2021 - Letra "G", caratulados: "Gallego, Jesús Raúl / Sucesión Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2021.

Ana María de Argañaraz
Prosecretaria Secretaría "A"

N° 801.037 - S/c. - 13 al 27/08/2021 - Chilecito

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Jueza Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 324 - Letra "P" - Año 2021, caratulados: Partido Político Provincial "Activar", s/Personería Jurídico Política, se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, seis de agosto de dos mil veintiuno. Autos y Vistos, y Resultando, y Considerando: por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el ámbito de la provincia de La Rioja al Partido Político "Activar" con domicilio partidario en calle Av. Laprida N° 1.097, barrio Pango y legal en calle Valparaíso N° 159, Barrio Los Cerros, ambos de la ciudad capital de La Rioja. II) Tener por Presidente al Sr. Gabriel Federico Barros, D.N.I. N° 28.619.201, a la Sra. Luisa del Carmen Almonacid, DNI N° 11.856.457, como secretaria y como apoderados del partido junto al Dr. José Nicolás Mayorga. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Notifíquese. A continuación, se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Declaración de Principios: En el día de la fecha, reunidos un nutrido grupo de Ciudadanos de esta provincia de La Rioja, con el ánimo de constituir un Partido Político Provincial a fin de poder participar y proponer candidatos a cargos electivos en el marco de los procesos electorales que convoquen las Autoridades Constituidas, adoptamos como guía del accionar partidario las siguientes Declaraciones de Principios, que servirán de brújula y Norte en la vida democrática que, como ciudadanos comprometidos, asumimos al constituir el presente partido político provincial. Nuestra provincia, al igual que el resto del mundo atraviesa una terrible situación de pandemia de COVID que afecta a todos y cuyas consecuencias económicas, sociales y laborales son difíciles de predecir, debemos actuar con firmeza y determinación en pos de aportar, desde lo político, a las mejores soluciones para el bien de todos los habitantes de nuestra querida provincia; esta terrible situación debe convocarnos a un gran Trabajo Político entre todas las personas de bien para que en estas horas difíciles para la mayoría del pueblo podamos reunirnos y darnos a la noble tarea de construir una Rioja grande con oportunidades de igualdad para todos, es por ello que hoy damos nacimiento a un nuevo espacio de discusión política al cual denominamos como partido político provincial Activar. Este nuevo espacio se conforma para participar activamente en la vida política de la Provincia de La Rioja, constituyéndose en una alternativa pujante, llena de ímpetu y que propone cambios sustanciales para la participación ciudadana; en este sentido se constituye como un espacio de discusión y análisis con ideas claras y superadoras, cuyo principal eje es la participación de todos los estamentos sociales. Nos mueve la ilusión de cambios profundos para los cual creemos que nos encontramos preparados; así el partido político provincial Activar que hoy constituimos nace como una nueva fuerza política cuyo objetivo es lograr la realización de todo nuestro pueblo con hombres y mujeres de compromiso, valores y principios que ponen su esfuerzo para transformar esta realidad llena de limitaciones en otra llena de esperanza y felicidad del pueblo en su conjunto. Queremos afianzar la Democracia Participativa y Plural mediante una herramienta electoral que sea una opción política abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta hermosa tierra riojana para trabajar por un cambio sustantivo en cuanto a la gestión del accionar público y en donde todos los ciudadanos puedan ver concretados sus legítimos reclamos y aspiraciones. Los y las ciudadanas hoy reunidas entendemos que este desafío social es plenamente asumido por el partido político provincial Activar y por quienes lo integramos; desafío este que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas



más humildes de la sociedad, sino que lleva en si la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, las mujeres, los hombres y mujeres del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos se convierten en una realidad palpable y concreta y que satisfagan las legítimas demandas en materia de seguridad, justicia, empleo, educación, salud, acción social y transparencia en la gestión pública. Sabemos de las urgencias del momento que nos llaman a darnos a la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las oportunidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con fuerza y visión de futuro; es por ello que el partido político provincial Activar en esta etapa marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas de renovación constante, cambios cualitativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas de todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso y al ascenso social, como también a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. Los Ciudadanos y Ciudadanas que venimos hoy a representar al partido político provincial Activar anhelamos que sea un nuevo movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes sobre el respeto irrestricto a los Principios de la forma republicana, al régimen federalista, democrático y social que caracteriza a nuestro pueblo, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura, nacional y provincial. También asumimos la responsabilidad de darnos a la tarea de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra provincia, en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito provincial, junto a las organizaciones intermedias, los demás órganos políticos y los ciudadanos en cuanto tales. Finalmente declaramos como principios esenciales e irrenunciables del partido político provincial Activar

el apego irrestricto de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra constitución provincial, el logro del mayor nivel de desarrollo político y social y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para todos los habitantes de esta provincia de La Rioja y todos sus habitantes. La Rioja, 11 de junio de 2021. Bases de Acción Política. Nosotros, ciudadanos de la provincia de La Rioja, reunidos con motivo de proceder a su constitución y luego de un enriquecedor debate se deja asentado que el partido político provincial Activar, tendrá como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: Primero) Bregar desde nuestro Partido político provincial por el respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Constitucional y Jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los ciudadanos y que establecen las leyes dictadas en consecuencia de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial de la provincia de La Rioja, como así también trabajar para afianzar el sistema democrático, pluripartidista y participativo y sostener la forma representativa, republicana, federal, democrática y social, como así también declarar que el poder emana y pertenece al pueblo quien lo ejerce por medio de sus legítimos representantes. Segundo) En un mundo azotado por una pandemia sin precedente propugnamos por la solidaridad social entre todos los ciudadanos ya que nuestro accionar individual tiene consecuencias sociales y es por ello que de nuestro partido instamos a todos a conducir su accionar ajustándolo a un respeto absoluto de los derechos humanos y derechos fundamentales del hombre y a la dignidad humana, pues en el seno de la comunidad la familia es la principal protagonista; también bregar por la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes de nuestra provincia, como así también propiciar y garantizar el derecho al trabajo y el empleo ya que este es el medio de satisfacer las necesidades materiales del individuo y su familia. Tercero) Asumir la responsabilidad y el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica, un nuevo Proyecto provincial, que sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita la integración del pueblo de la provincia. El nuevo proyecto deberá estar orientado al crecimiento de la provincia, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la moralidad, dignidad, respeto a las buenas costumbres de la población, más a de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población en general. Cuarto) Declaramos nuestro rechazo en la conducta cívica de todo buen ciudadano a la intolerancia, la violencia y al odio por motivos de raza, religión u



orientación sexual de las personas y bregamos por la igualdad de todas las personas y en especial por la igualdad de género para el acceso a cargos de elección partidaria o institucional. Quinto) Reafirmamos nuestro compromiso con la afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial, valores estos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura y el ser nacional y provincial. En este sentido valoramos el derecho de todos los habitantes a una educación integral, gratuita y general con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestra querida Provincia de La Rioja. Sexto) Propiciamos en nuestro accionar el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y las niñas y en referencia a los ancianos promover el derecho a una seguridad social integral, promoviendo el espíritu y concepto de solidaridad social con el debido resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Para los ancianos y enfermos fomentar los cuidados paliativos. Séptimo) Propender a la capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todos tengan las mismas oportunidades de adquirir conocimientos en oficios y profesiones para el mejor desempeño en su vida laboral y en un mundo cambiante y lleno de desafíos; propiciar que el trabajo y el empleo sea un derecho de los ciudadanos para alcanzar el bienestar, cuya expresión mínima se materializa en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada, para satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia. Octavo) Observar y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes constituidos y que emanan de la constitución y las leyes. Noveno) Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la auto sustentabilidad productiva, conjuntamente con la defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que el cual desarrolla su vida en sociedad. Décimo) Bregar por el respeto a las doctrinas sociales de los diversos credos y a la libertad de prensa y opinión. Décimo Primero) El partido político provincial Activar declara que no puede quedar atado a intereses corporativos o de grupos minoritarios de poder que buscan influir en las decisiones trascendentes de los cambios sociales necesarios para el definitivo despegue de la provincia. Décimo Segundo) Finalmente reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional e invocar a la providencia para un accionar inteligente y probo en cada uno de los cargos institucionales en donde debemos actuar por voluntad popular. El trabajo del partido

político provincial Activar debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo; si se trabaja pensando en un futuro mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la Justicia Social. Finalmente, el partido político provincial Activar propone en definitiva un proyecto político superador para la provincia de La Rioja, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos, quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los riojanos. Por nosotros y fundamentalmente por las generaciones venideras. Así lo proclamamos y establecemos. La Rioja, 11 de junio de 2021.

La Rioja, 10 de agosto de 2021.

Dra. Patricia A. Rodríguez

Secretaria

Juzgado Electoral Provincial

N° 801.038 - S/c. - 17/08/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala "4" Sala Unipersonal de la Primera Circunscripción de esta ciudad Capital de La Rioja, Dra. Paiaro María Haidée, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Perea Ana María. D.N.I. N° 17.122.298, a comparecer a estar en derecho dentro los treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 10202210000024494 - Letra "P" - Año 2021, caratulados: "Perea, Ana María s/Sucesión Ab Intestato".

Secretaría, 05 de agosto de 2021.

Dra. María José Bazán

Secretaria

N° 25.261 - \$ 256,00 - 17/08/2021 - Capital

* * *

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez de Cámara en Feria, con facultades de Registro Público a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, Secretario Transitorio, en autos Expte. 14.475 - "Q" - 2021, caratulados: "500 Producciones S.R.L. por 500 Productos S.R.L. - Inscripción de Cambio de Denominación (Modificación de Cláusula 1°), Cambio Socio Gerente y Modificación de Cláusula 10° (Adm. y Representación), ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de la firma



“500 Producciones S.R.L.” de fecha 02/02/2021, protocolizada en Esc. N° 24 del 08/03/2021, autorizada por la Esc. Mariana Castro Ads. al Reg. N° 13 de esta provincia se modificó la Cláusula Primera del Estatuto Social, cambiando la denominación a “500 Productos S.R.L.”, quedando redactada como sigue: “Primera - Denominación: La sociedad se denominará “500 Productos S.R.L.” mediante instrumento privado de fecha 05/02/2020, ratificado por acta de fecha 24/08/2020 se resolvió designar como socio gerente al Sr. Adrián Alejandro Guzmán, argentino, nacido el 23/02/75, DNI N° 24.463.872, CUIT 20-24463872-5, casado, empresario, domiciliado en calle Ulapes N° 432, Barrio Jardín Residencial de esta ciudad y mediante Acta de fecha 25/04/2021, protocolizada en Esc. N° 63 del 02/06/2021, autorizada por la Esc. Adsc. al Reg. 13 se resolvió la modificación de la Cláusula 10° del Estatuto Social, la que quedó redactada como sigue: “Décima - Dirección - Administración y Representación: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de un (1) o más Gerentes que puedan o no ser socios, quienes tendrán todas las facultades, derechos y obligaciones que les otorgue este contrato y su deber será actuar conforme a lo que las leyes acuerdan e imponen a tal cargo. El Gerente podrá celebrar en nombre de la Sociedad todas las operaciones, negocios y/o actos jurídicos que se relacionen directamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas para lo cual los faculta el presente contrato y las leyes vigentes con la única salvedad de que será necesario el acuerdo de los socios que representan el setenta y cinco (75%) por ciento del Capital Social para celebrar los siguientes actos: Vender los bienes de uso de la Sociedad. Constituir fianzas y/o hipotecas y/o avales a favor de terceros, adquirir o disponer de bienes inmuebles de titularidad de la firma. Los Gerentes designados permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta y hasta su remoción por decisión de reunión de socios tomada con el voto de la mayoría absoluta de votos de los mismos. Y deberán prestar garantía en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución de responsabilidad civil a favor de la misma, en los términos de la Ley General de Sociedades y normativa reglamentaria aplicable”.

Secretaría, 05 de agosto de 2021.

Dra. María José Quiroga

Secretaria Encargada del Registro Público

N° 25.262 - \$ 2.551,00 - 17/08/2021 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Sala 3 Unipersonal, Dra. Ana Carolina Courtis,

Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, Dra. María José Quiroga, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan José Cabrera, D.N.I. N° 8.014.807, a comparecer dentro del término de 30 días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 10102210000025030 - Letra C - Año 2021, caratulados: “Cabrera, Juan José / Sucesión Ab Intestato”. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de esta ciudad.

La Rioja, 02 de agosto de 2021.

Dra. María José Quiroga

Secretaria

N° 25.263 - \$ 256,00 - 17/08/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Sala “6”, Secretaría “A” del actuario Dr. Claudio Gallardo, hace saber por un (1) día que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pulquillanca Nahuelpan Exequiel Alfonso D.N.I. N° 925588521 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201210000025384 - Letra “P”, caratulados: “Pulquillanca Nahuelpan Exequiel Alfonso / Sucesión Ab Intestato”, en el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, julio de 2021.

Dr. Claudio Gallardo

Secretario

N° 25.264 - \$ 288,00 - 17/08/2021 - Capital

* * *

La Dra. Marcela Susana Fernández Favaron, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Quiroga, hace saber por una vez que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Ramón Rosa Herrera, DNI N° 3.006.794, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102210000024912 - Letra “H” - Año 2021, caratulados: “Herrera, Ramón Rosa - Sucesión Ab Intestato”, por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 01 de julio de 2021.

Dra. María José Quiroga

Secretaria

N° 25.265 - \$ 224,00 - 17/08/2021 - Capital



La Dra. Marcela Susana Fernández Favarón, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura de Giménez Pecci, hace saber por una vez que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Quintero, Sandra Mariel, DNI N° 18.138.601, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101210000024725 - Letra "Q" - Año 2021, caratulados: "Quintero, Sandra Mariel - Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de julio de 2021.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 25.266 - \$ 224,00 - 17/08/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7 Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de su secretario Dr. Néstor Fabián Carrizo, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de los extintos José Francisco Dascola y María González, a comparecer a estar a derecho en los autos 10401210000025183 - Letra "D" - Año 2021, caratulados: "Dascola, José Francisco; González, María - Sucesión Ab Intestato" por el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por una vez en diario de circulación local y en el Boletín Oficial.

Secretaría, 18 de junio de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario Transitorio

N° 25.267 - \$ 320,00 - 17/08/2021 - Capital

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Juez de Cámara, Secretaría A, Sala 8 - Unipersonal, Secretaría a cargo del Dr.

Néstor F. Carrizo; hace saber del inicio del Juicio Sucesorio del extinto Mario Valentín Díaz, en autos "Expte. N° 10401210000024958 - D - 2021, "Díaz, Mario Valentín / Sucesión Ab Intestato". Asimismo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores de la última publicación, a comparecer en autos a herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se considere con derecho en la sucesión. El presente edicto se publicará una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, dos mil veintiuno.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 25.271 - \$ 256,00 - 17/08/2021 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Bahamonde Alvarado y Maza Luis Domingo" - Expte. N° 29 - Letra "B" - Año 2017. Denominado "El Barranco". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de junio de 2021. Ref. Expte. N° 29-B-2017. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 172 a 174, esta Dirección informa que previo a evaluar la documentación técnica el titular debe realizar la publicación de edictos de Mensura cuyas coordenadas GAUSS KRUGER POSGAR 94 se adjuntan:
Y=2574796.670 X=6760882.637 Y=2575372.068
X=6761023.548 Y=2575574.028 X=6761120.668
Y=2576082.072 X=6761201.849 Y=2576296.044
X=6761403.622 Y=2576524.853 X=6761420.613
Y=2576725.855 X=6761603.236 Y=2576886.225
X=6761545.265 Y=2576780.597 X=6761413.000
Y=2576683.984 X=6761344.609 Y=2576362.324
X=6761325.551 Y=2576162.421 X=6761113.879
Y=2575946.453 X=6761002.379 Y=2575643.216
X=6760964.007 Y=2575263.607 X=6760869.146
Y=2574815.818 X=6760820.371. Asimismo se toma nota de la Disposición N° 452/19 de Conceder a los Sres. Bahamonde Alvarado Sergio y Maza Luis Domingo, la explotación de la cantera denominada "El Barranco" obrante en fojas 166 y 167. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 26 de julio de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquense edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso



en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho, Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería, Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 25.268 - \$ 2.898,00 - 17; 24 y 31/08/2021

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Bahamonde Alvarado Sergio Orlando y Otros” - Expte. N° 19 - Letra “B” - Año 2020. Denominado: “El Pancho”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de marzo de 2020. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6806369.47 - Y=3440978.24, ha sido graficada en el Departamento Capital de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 12 ha 0328.5 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kugger (POSGAR'94): Y=2564000.000 X=6798610.050 Y=2564000.000 X=6791610.050 Y=2557000.000 X=6791610.050 Y=2557000.000 X=6798610.050. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6806369.47 - 3440978.24-13-01-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja 24 de junio de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la

solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “El Pancho”, de Cuarzo vetiforme, sustancias de primera categoría, solicitada por los Sres. Bahamonde Alvarado, Sergio Orlando y Maza, Luis Domingo, ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijese cartel aviso en la pizarra, de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66 del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 25.269 - \$ 4.662,00 - 17; 24 y 31/08/2021

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dra. Gabriela Asís De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Ing. Juan Velardez De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali De Desarrollo, Igualdad e Integración	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobernación
Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social				

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Karen Navarro Martínez De Planeamiento Educativo	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivaderra De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	D. Alfredo Menem De Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	10.732,00